COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0170 –-ARC-CBN6-2021
NIT 800.141.644-1

FECHA	16 SEP 2021
ENTIDAD	**BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ**
CONTRATISTA	**INVERSIONES MPX S.A.S**
NIT o C. C.	**900.778.568-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER MANUEL PALACIO MEJÍA**
RÉGIMEN DE VENTAS	**RESPONSABLE DE IVA**
CIUDAD	**Bogotá D.C.**
DIRECCIÓN	**Avenida carrera 19 N° 95-20 oficina 702**
TELÉFONO / FAX	**3107881468**
E-MAIL	**inversionesmpx12@gmail.com**
No. DE CUENTA	**327058087**
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	**INVERSIONES MPX S.A.S**
TIPO	**Corriente**
BANCO	**Banco de Bogotá**
CDP No.	46421 del 03 de febrero del 2021 afectado en TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($30.706.000.00)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord Proy	Subord	Item	Rec.	CONCEPTO
C	52 Comando De Infantería De Marina	1502	0100	34	0	1502096	02	11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR – CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($30.706.000.00) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan.**

Los suscritos a saber: el Comandante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos mediante la Resolución No. 0605 del 19 de Julio del 2021 y acta de posesión No. 006- Jola del 19 de Julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra el Señor **JAVIER MANUEL PALACIO MEJÍA,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.722.926** de Bogotá, Representante Legal de **INVERSIONES MPX S.A.S,** con NIT. **900.778.568-5,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL ORGÁNICO AL COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA Y EL COMANDO DE LA FLOTA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL",** de acuerdo el ANEXO "A" del presente contrato. **PARÁGRAFO**: La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Armada Nacional no se responsabilizará por el valor de los bienes que excedan el valor el contrato; por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor

contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de en **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($30.706.000.00) M/CTE** IVA incluido y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 15 de octubre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **FORMA DE EJECUCIÓN:** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA**: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en el almacén general del Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina, ubicado en la Cra 63A # 15 – 51 Zona Industrial Puente Aranda, en el siguiente horario 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m. previa coordinación con el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en ÚNICO PAGO. Lo anterior, contra entrega de los productos, una vez recepcionados y recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total

de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** (señalar Seguimiento Proyectos de Cooperación Industrial y Social-OFFSET). Cumplimiento seguimiento a las obligaciones OFFSET con empresas extrajeras, proveedores de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacionales, es necesario señalar que las empresas extranjeras suscriben un convenio marco con el MDN, una vez superen el umbral de 1SD$ 1 millón con uno o varios contratos y esta es la única vez en la que aplica dicha norma. En adelante, seguir los lineamientos establecidos de conformidad con la Circular No. (Aplicabilidad Circular No. CIR2020-473 de fecha 29 de julio de 2020), Oficio No. 20200042642246413 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DICYT-DIVOFFSET-60.1 de fecha 12 de agosto de 2020. (cuando aplique). **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato será ejercida por el señor CTCIM MESA RAMÍREZ CARLOS ANDRÉS, identificado con la CC No. 1.026.555.377, Teléfono 3122596035 , quien se encuentra a bordo de EMIM4, Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de Fuerzas Militares y sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Suscribir el acta de posesión. **6.2.** Exigir el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **63.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.4.** Aceptar los bienes que cumple con el objeto contratado **6.5.** Rechazar los bienes que incumplan con el objeto contratado. **6.6.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.7.** Informar a la BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.8.** Verificar que el valor de los bienes correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.9.** Presentar dentro de los tres (03) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC Bogotá. **6.10.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes. **6.11.** El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que la factura y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se envié a la BASE NAVAL 6 ARC BOGOTÁ. d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar las actas de recibido a satisfacción de las facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de EL CONTRATISTA en cada pago. **6.12.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **6.13.** El supervisor deberá avalar mediante documento escrito dirigido a la Sección de normalización ubicada en las instalaciones del comando Base Naval No. 6 ARC Bogotá - BN6 el cumplimiento por parte del contratista de la entrega de cada una de las fichas técnicas de los bienes adquiridos y en consecuencia el correcto diligenciamiento del anexo CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN. SE ENTIENDE COMO NO FINALIZADA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, EN TANTO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE LA CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN SEGÚN LOS CÓDIGOS Y LINEAMIENTOS OTAN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la

entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad,

se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÙNICA;** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **TREINTA (30%)** del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (08 meses adicionales una vez vencido el plazo de ejecución del contrato). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Por un valor equivalente al **TREINTA (30%)** del valor total del contrato vigente hasta la liquidación del mismo, una vez recibido a satisfacción el plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA TÉCNICA**: El contratista, dará una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 18 meses para material no balístico, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de cinco (05) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional. Para los panel balísticos IIIA y los cascos balísticos la garantía son de 5 años, Para las placas de protección nivel IV la garantía debe será de 10 años. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES**: **PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La Base Naval ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad

con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por el COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, el contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval N°6 ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval ARC Bogotá para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **19.1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, **d)** Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. **19.2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **19.3** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **19.4** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **19.5** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. **19.6** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **20.1.** Estudio Previo. **20.2.**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **20.3.** Certificado de Registro Presupuestal. **20.4.** Oferta del CONTRATISTA. **20.5.** Pliego de Condiciones. **20.6**. Informe de Subasta. **20.7.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato queda PERFECCIONADO con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por el CONTRATISTA y el Comandante de la Base Naval ARC Bogotá y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

ANEXO "A"
TÉCNICO Y ECONÓMICO

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	VALOR
7	CARTUCHOS POR LA VIDA 5,56 MM – FUSIL M16	5.905	$ 30.706.000,00
	VALOR TOTAL		$ 30.706.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN A DESARROLLAR DURANTE EL CONTRATO
1.	El contratista se compromete a que los bienes objeto del proceso, se entregaran a todo costo, incluido el trasporte, y de acuerdo con las características técnicas establecidas en la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional y las especificaciones técnicas mencionadas en el presente anexo.
2.	El contratista entiende y acepta que deberá efectuar la reposición del equipo balístico y protección que sea rechazado por no cumplir con las características exigidas ò presenten defectos de fabricación, en un tiempo inferior a los cinco (5) días calendario posteriores a la devolución de los mismos, por parte del supervisor del contrato, por uno de mejores condiciones técnicas al que fue objeto de devolución, debiendo así cumplir con los mismos requisitos técnicos exigidos en dicho proceso contractual.
3.	El contratista entiende y acepta que todas las actas de rechazo del equipo balístico y protección conllevan que la entrega no tenga efecto legal o contractual alguno, razón por la cual corresponderán al contratistatodas las pérdidas y/o gastos y/o riesgos que se generen con ocasión de la devolución, hasta la entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4.	El contratista entiende y acepta que todo el equipo especial de protección y material de intendencia devuelto, no podrá entregarse nuevamente, en otros requerimientos, posteriores a la entrega en que fueron devueltos.
5.	El contratista entiende y acepta que los elementos que debe entregar son nuevos, no usados, ni remanufacturados y/o repotenciados.
6.	El contratista designará una persona quien será la encargada de atender los requerimientos de la entidad contratante.; para ello se requieren, comomínimo los siguientes datos: nos telefónicos nos. Fax Celular dirección de correo electrónico
7.	El contratista debe hacer entrega de los bienes y cada uno de los equipos especiales de protección y material de intendencia deben ir marcado con un bordado hilo color negro con el nombre de "ARMADA DE COLOMBIA". El tamaño de las letras será acordado en reunión de coordinación con el supervisor.
8.	El contratista garantiza que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando de Infantería de Marina; de los bienes suministrados contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, **por un lapso mínimo de 18 meses** para materialno balístico, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes brindados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo(incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando de Infantería de Marina, dentro de un lapso máximo de cinco (5)días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este casocorresponderá al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando de Infantería de Marinanotificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que

	suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar loselementos objeto del servicio, sinningún costo para el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando de Infantería de Marina de la Armada Nacional dentro del plazo indicado. **Para los panel balísticos IIIA y los cascos balísticos la garantía son de 5 años, Para las placas de protecciónnivel IV la garantía debe será de 10 años.**
9.	**El contratista entiende y acepta que para la evaluación de la conformidad y recepción de los bienesse aplicaran los siguientes criterios.** Reunión de coordinación, que se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, así: Dentro de los cinco días calendario después de la firma del contrato, el contratista deberá acercarse a las instalaciones de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional – sección de normalización de BN6, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de la conformidad que corresponda al o los lotes a entregar de acuerdo con las normas, especificaciones o fichas técnicas que sean aplicadas, así como la guía de evaluación de la conformidad del MDN GTMD-0004-A4. a mencionada reunión deberá asistir un representante de lafirma adjudicataria con capacidad de decisión, la certificadora (siempre y cuando el monto de cadaítem contratado supere los 100 SMMLV) y el supervisor del contrato. Entrega de muestra: El contratista, deberá entregar 01 muestras por cada ítem contratado con el fin de evaluar los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado (en caso que el elemento sea por tallas deberá presentar una muestra por talla, Ejemplo 01 muestra talla S, 01 muestra talla M, 01 muestratalla L) los cuales deben cumplir con las normas técnicas y especificaciones técnicas . El plazo será de cinco días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato adjudicado. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos (definido en el anexo técnico) del lote o lotes a entregar. si se requieren ajustes deberánrealizarse tantos como sean necesarios hasta que la entidad contratante este satisfecha con la muestra. si no requieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción del o los lotes. ESTAS MUESTRAS SI PUEDEN SER INCLUIDAS DENTRO DE LOTES A ENTREGAR. Para la recepción del lote: El contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la guía técnica de evaluación dela conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004, a las normas técnicas, fichas técnicas y aclaraciones técnicas del anexo, mediante los siguientes documentos de acuerdo al valor total de cada ítem contratado en caso de única entrega y/o al valor de cada una de sus entregas: Para cada ítem contratado y sus entregas, el adjudicatario entregará la documentación requerida según corresponda (declaración de conformidad y/o pruebas de laboratorio y/o certificados) de acuerdo con el valor de cada entrega por cada ítem, expresado en SMMLV. según lo dispuesto en el numeral 3 y 3.7.2 de la gtmd-0004-A3; Como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD-0004-A3:

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A3 Página **20** de **41** 2018-03-08

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte.	
Mayor de 20 a 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos especificos. Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato
Mayor de 60 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos especificos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la presente guía
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems:	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60)	

El contratista deberá entregar la documentación que corresponda dependiendo del valor de cada ítem y sus entregas al supervisor del contrato donde se especifique el cumplimiento de los requisitos técnicos del elemento contratados, además de las aclaraciones técnicas mencionadas en el presente documento.

Nota 1: En caso de efectuarse cambios en la cantidad de lotes a entregar durante el desarrollo del contrato, el oferente entiende que serán tantos documentos como lotes a entregar de acuerdo con valor del mismo según la tabla anterior.

Nota 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan al lote entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Nota 3: El ente certificador o evaluador de la conformidad y las pruebas de laboratorio aplicadas deberán estar acreditados. El ente certificador o evaluador de la conformidad deberá asistir a la reunión de coordinación.

Nota 4: El contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte del Comando de Infantería de Marina y si se requiere de la sección de normalización de la Base Naval ARC Bogotá – BN6 de acuerdo con lo establecido en la reunión de coordinación y en guía técnica GTMD-0004- "evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa"

Nota 5: El día de la entrega del lote o los lotes, en las instalaciones de la entidad contratante, el supervisor del contrato en compañía de la sección de normalización de la BN6 (si lo requiere), podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en las normas, especificaciones o fichas técnicas aplicadas y la GTMD-0004.

Nota 6 : Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro de los bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.

Nota 7: El color de los elementos son de color verde ejército, en caso de requerirse aclaración o muestra de referencia se debe hacer mediante reunión de coordinación con el supervisor, actividades deben quedar registradas en acta de reunión firmadas por el proveedor y el supervisor. (NO APLICA PARA EL ITEM 5 SUBGRUPO III EL CUAL DEBE SER COLOR AMARILLO).

OTRAS NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

CON RELACIÓN A LA NTMD-0246-A3

- STANAG 2920 Ballistic Test Method for Personal Armor Materials and Combat Clothing.
- MIL-STD-662F V50 Ballistic Test For Armor
- HPW-TP-0401.01B Test Procedure Bullet Resistant Helmet.
- NTMD-0223 Reatas para confeccionar equipo de campaña.
- NTC 907 Plásticos. Determinación del peso específico -densidad relativa y de la densidad. Método de desplazamiento.
- NTC 1981 Hilos para la industria del calzado, cuero, plástico, lona y encuadernación.
- NTC-ISO/IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos generales.
- NTC-ISO/IEC 17050-2 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2: Documentación de apoyo.
- NTC-ISO 2859-1 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.
- NTC 4873-2 Ensayo para determinar solidez del color.

CON RELACION A LA NTMD-0028-A8

- GTMD-0004 Guía para evaluación de la conformidad del material logístico.

- NTMD-0205 Determinación de la repelencia de las telas al agua, prueba de rociado
- NTMD-00216 Telas para confeccionar equipo de campaña.
- NTMD-0225 Método de ensayo de resistencia balística para chalecos antibalas

- NTMD-0204 Determinación de la impermeabilidad de las telas al agua, prueba de presión hidrostática.
- NTC 230 Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de la tela.
- NTC 427 Textiles. Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos.
- NTC 4873-2 Textiles. Ensayos para determinar solidez del color. Parte 2. Escala de grises para evaluar cambios de color.
- NTC 745-1 Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre.
- NTC 481 Textiles. Análisis químico cuantitativo de las fibras
- NTC 1213 Análisis cualitativo de las fibras.
- NTC 3583 Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Método de ensayo.
- NTC 5634 Determinación de la resistencia de las telas al agarre por el procedimiento de la lengüeta (desgarre sencillo) (máquina de ensayo de tensión con velocidad de tensión constante).
- NTC 5872 Textiles. Hilos de coser industriales fabricados total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.
- NTC ISO 2859-1 Procedimiento de muestreo para inspección por atributos. Parte 1. Planes de muestreo determinados por nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.
- NTC ISO 17050-1 Evaluación de conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1. Requisitos generales.
- NTC ISO 17050-2 Evaluación de conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2. Documentación de apoyo.

- NTC ISO-20344 Equipo de protección personal. Métodos de ensayo para calzado.
- ASTM D2261 Determinación de la fuerza de desgarramiento de los tejidos por el procedimiento de la lengua. (Prueba constante de extensión)
- ASTM D3887 Especificación estándar para tolerancia para tejidos de punto.
- MIL-STD-662F V50 Ballistic Test For Armor. Departament of Defense. Test Method Standard

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

- Placas de protección nivel IV multi-impacto certificado bajo estándar NIJ

- La garantía de paneles y las placas balísticas presentada por el oferente deberá ser acreditada por el proveedor
como la casa fabricante

- Certificado NIJ traducido al Español

- Para temas balísticos se requiere la Certificación internacional NIJ asi: 0101.06 para los paneles nivel IIIA y
0101.06 para loa placas balísticas nivel IV.

- La resistencia de las placas se requiere stand alone.

- Elementos de color verde Ejército, no aplica ITEM subgrupo III.

- Para el ítem 5 y 6 (cascos) se requiere que el oferente allegue en su oferta pruebas de laboratorio HPWTP.

- Para el muestreo para evaluar requisitos específicos, se requiere 01 muestra no contado dentro del lote a entregar. Acuerdo numeral 2.3.5 de la norma técnica NTMD-0028-A8, y acuerdo numeral 2.3.10 de la norma NTMD-0246-A3.

- Para la determinación de las cantidades por tallas se llevara a cabo bajo reunión de

	coordinación con el supervisor, las cuales estarán definidas entre M y L.

SUBGRUPO III- ELEMENTOS DE SEGURIDAD			
7	Cartuchos por la vida 5,56 MM – Fusil M16	Acuerdo Especificaciones técnicas	CIMAR

7	CARTUCHOS POR LA VIDA 5,56 MM – FUSIL M16	ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El cartucho de seguridad tiene como propósito asegurar el fusil (en sus diferentes modelos), prever posibles disparos indeseados al accionarse el disparador o gatillo de forma accidental. En caso de presentarse el accionamiento del gatillo el dispositivo no contiene ningún agente expulsor, no proyecta partículas ni dispara ojivas no origina movimientos al interior del arma. En caso de presentarse la necesidad de disparar, el cartucho es expulsado de la recámara por los mecanismos del arma. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Diámetro 14 mm Peso 8 g Longitud 57 mm Marcación En relieve se indica el año y el mes de fabricación y el logo del fabricante. Material Plástico con inserto metálico, resistente al impacto y a la corrosión. Color amarillo.	CIMAR

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de bienes y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén.

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o

magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

_____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF **CARLOS ALBERTO DEL RIO**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

CC **JORGE HERNÁN GÓMEZ URIBE**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

OPS **CARLOS ALBERTO CAMACHO PARRA**
ASESOR JURÍDICO BN6

MA1 **POVEDA ENCISO RICARDO**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6

POR EL CONTRATISTA:

JAVIER MANUEL PALACIO MEJÍA
Representante Legal
INVERSIONES MPX S.A.S

>CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015